

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1814/2022

VISTO: La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a la construcción y ejecución de obra de cordón cuneta, en el Barrio Norte de la localidad de Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario llevar adelante este tipo de obra en la localidad, constituyendo ello un significativo avance en la infraestructura de la misma que redundará a la vez en beneficio de la comunidad toda.

Que con el presente Proyecto se busca, además de dar soluciones a la accesibilidad que presenta el barrio, posibilitar el mejor escurrimiento de las aguas.

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico, habiéndose confeccionado los correspondientes planos Generales y de detalle, el pliego de especificaciones y condiciones técnicas como así también el cómputo y presupuesto.

Que se pretende dar una inmediata solución a los problemas que presenta el sector donde se proyectan las obras, que merecen una rápida ejecución a los fines de evitar mayores molestias a los vecinos, por lo que se ha concluido que deben ejecutarse mediante la contratación de una empresa que se dedique a este tipo de obras a los fines de imprimirle una mayor celeridad en la construcción.

Que corresponde dictar el instrumento legal por el cual se dispone el consiguiente llamado a licitación pública a los fines de proceder a la contratación de una empresa, que lleve a cabo todas las labores que se requieran, para lo cual se autoriza al DEM a realizar la convocatoria a esos efectos, fijando el día y hora de apertura de las propuestas que se presenten.

Que sin dudas de esta forma, significará un beneficio para los vecinos del barrio;

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE la construcción de cordón cuneta, bocacalles pavimentadas y otros (movimiento de suelo, enripiado y perfilado) en calles:

- CC Ituzaingó, entre San Martín y calle Italia
- CC Corrientes, entre J.B. Iturraspe y Bv. 12 de Octubre
- CC Corrientes (lado Norte), entre J Bv. 12 de Octubre e Italia
- CC calle Buenos Aires, entre calle J.B. Iturraspe y Bv 12 de Octubre
- CC calle Sarmiento, entre calle Corrientes e Ituzaingó
- CC calle J.B Iturraspe, entre calle Buenos Aires e Ituzaingó
- CC calle Independencia, entre calle General Paz e Ituzaingó
- CC calle Vélez Sarsfield, entre calle Corrientes e Ituzaingó
- CC calle J. L. de Cabrera, entre calle Corrientes e Ituzaingó

Artículo 2°: DISPÓNESE el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y PAVIMENTO EN BOCACALLES DEL SECTOR NORTE DE FREYRE”.....

Artículo 3°: LA contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria descriptiva y planos, Cómputo y presupuesto, que se agregan y son parte integrante de la presente Ordenanza.....

Artículo 4°: EL presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$27.904.527) incluido IVA.....

Artículo 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, para que por medio de Decreto proceda a efectuar el llamado a Licitación pública en la forma y modo previsto en el Régimen Municipal de Contrataciones, y a reglamentar total o parcialmente lo dispuesto en la presente Ordenanza.....

Artículo 6°: DECLÁRESE de utilidad pública a la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DEL SECTOR NORESTE DE FREYRE”, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea.....

Artículo 7°: QUEDA establecido como principio básico general que el costo de la obra a los efectos de la determinación del costo de la unidad tributaria (metro cuadrado) responderá al Presupuesto Oficial al momento de iniciación de los trabajos, pudiendo la Municipalidad incluir en los Certificados de Obra, la incidencia por variaciones de costos. -----

Artículo 8°: AUTORIZASE al DEM a contratar de manera directa la mano de obra, con la empresa adjudicataria, para el caso en que se decía ampliar las mejoras en la red vial del ejido municipal, en las mismas condiciones a la ofrecida en el proceso licitatorio.-----

Artículo 9°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 067/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de Abril de 2022.-----